



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de nueva línea de 13,2/20 kV de interconexión entre la línea «Montija» de la STRM Villacomparada y línea «Miñón» de la STRM Fuentezapata, en los términos municipales de Junta de Traslaloma y Medina de Pomar (Burgos), promovido por Adúriz Distribución, S.L. Expediente: AT/28.947.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 30 de marzo de 2017 la compañía mercantil Adúriz Distribución, S.L. solicitó autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 18 y 28 de abril de 2017, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia respectivamente y el 20 de septiembre en El Correo de Burgos, los preceptivos anuncios de información pública para la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución. Durante esta fase de información pública no se han recibido alegaciones al proyecto.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados por cruzamientos, en concreto a la Diputación Provincial, Telefónica Redes de Burgos y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, remitiendo los dos primeros informe favorable. Por el contrario, la Confederación emite condicionado, que es aceptado por el peticionario. Asimismo, se remiten sendas separatas a los Ayuntamientos de Medina de Pomar y Junta de Traslaloma, para que emitan su informe y el certificado de exposición al público del proyecto mencionado, certificando ambos la exposición al público del proyecto. Respecto al informe solicitado, el Ayuntamiento de Medina de Pomar remite informe favorable.

Durante el periodo de información pública, se presentan en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos alegaciones por parte de D. Pablo Fernández Galaz y D. Francisco Javier Cámara Arnaiz.



D. Pablo Fernández Galaz alega que en el terreno de su propiedad afectado (parcelas 17 y 18 del polígono 503), se pasaría de tener una línea a dos y de dos apoyos a tres, lo cual supondría un menosprecio en el valor del terreno. En consecuencia, propone una modificación del trazado en el principio de la línea. En concreto, por desplazamiento del origen, pasando al apoyo 841 en lugar del 842. Sobre estas alegaciones, la compañía distribuidora contesta que el cambio de apoyo supone sustituir las servidumbres previstas de unas fincas particulares por otras, lo cual no conlleva ninguna mejora. Como justificación al trazado proyectado, contesta que la Confederación Hidrográfica del Ebro exige una servidumbre de 5 m a ambos lados, para llevar a cabo labores de limpieza. Este ancho es el que permite el acceso a la maquinaria para realizar labores de desbroce. En escrito posterior, la distribuidora añade que la parcela 17 seguiría afectada por tres apoyos (841, 842 y 843). De ellos, como origen se ha optado por el apoyo 842 porque es el que menos perjuicio causa a la finca, y por el contrario el apoyo propuesto n.º 841 es el más cercano al arroyo y requeriría respetar la distancia de 5 m a cada lado. Respecto a la posible construcción de una nave agrícola, contesta que la distancia de la nueva línea al camino es de 75 m, por lo que no existe impedimento para su construcción, y como ventaja contaría con la posibilidad de disponer de un punto de entronque cercano, en caso de solicitar suministro eléctrico para la nave.

Por su parte, D. Francisco Javier Cámara Arnaiz alega que estaría afectado por tres apoyos, números 1.239, 1.240 y 1.241. En consecuencia, considera que las parcelas afectadas pierden productividad y valor: Pérdida de productividad al aumentar el tiempo del laboreo y de valor a la hora de alquilar o vender. Además, considera que existen otros posibles trazados que causarían menor perjuicio, por ejemplo comenzando desde el apoyo n.º 1.235, y respecto a ubicación de los apoyos alega que no se ha procurado colocarlos en los linderos. De las diferentes alternativas al trazado proyectado presenta tres planos donde las refleja (D, E, F, G e I). La compañía distribuidora contesta que la línea proyectada discurre próxima a un camino catastral actualmente abandonado, pero con posibilidad de recuperarse, por lo que tendrían un acceso a través de él y que la colocación de los apoyos en fincas de gran tamaño es menos perjudicial, ya que la maquinaria dispone de más terreno para maniobrar y por otra parte, al ser de hormigón, ocupan muy poco. En cuanto a la petición de situar los apoyos en las lindes, considera que aumenta la complejidad técnica y el coste porque la longitud de los vanos sería mayor, al ser parcelas de gran tamaño. Sobre el trazado del apartado D, la compañía contesta que el presupuesto se encarecería por tener que discurrir la línea en media ladera, que la zona indicada está compuesta de fincas también cultivadas de menor tamaño y el número de propietarios afectados ascendería a 23. Respecto al trazado E, de Rosío a Angosto por el cauce del río Salón, Adúriz contesta que el río es zona LIC y que por tanto debe evitarse la afectación a la avifauna y a las zonas de la Red Natura 2000. Respecto del F, contesta que actualmente ya existe una línea que llega al pueblo de Angosto y no es objeto de este proyecto. Sobre el G, contesta que el trazado propuesto atraviesa zona LIC y monte de utilidad pública, lo que implica una mayor afectación medioambiental al tener que abrir una calle. Por último, del trazado del apartado I, la distribuidora contesta que los afectados pasarían a 23, en lugar de a 3.



Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter legal o reglamentario vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Adúriz Distribución, S.L. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea eléctrica aérea de media tensión 13,2/20 kV de interconexión, simple circuito, con origen en apoyo n.º 1.216 y final en apoyo n.º 1.226, de 1.188 m de longitud, conductor 100-AL1/17ST1A. Zona B, entre las localidades de Cubillos y Recuenco.



– Línea eléctrica aérea de media tensión de 13,2/20 kV de interconexión, simple circuito, con origen en apoyo n.º 1.227 y final en apoyo n.º 1.259, de 1.259 m de longitud, conductor 100-AL1/17ST1A. Zona B, entre las localidades de Angosto y Rosío para mejora de la calidad y el suministro eléctrico en la zona.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/1997, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

1. – Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos



en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir del límite de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 20 de octubre de 2017.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS
 OBRA: LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 13,2 KV DE INTERCONEXIÓN L. MONTIJA DE LA STRM VILLACOMPARADA
 Y L. MIÑÓN DE LA STRM FUENTEZAPATA
 LÍNEA AÉREA DE M.T. TRAMO CUBILLOS-RECUENCO

MUNICIPIO	FINCA	Propietario	Provincia	Polig.	Parcela	Panaje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m2)	Longitud Teniente (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m2)	Superficie servidumbre (m2) (ancho serv. 1,4 m)	Ocupación Temporal
JUNTA DE TRASALOMA	1	PABLO FERNÁNDEZ GALAZ Y M ^{CA} CARMEN VILLASANTE PEREDA	BURGOS	503	17	Las Navas	Secano	1216	12,74	41,00	4	164,00	574,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	2	PABLO FERNÁNDEZ GALAZ	BURGOS	503	18	Las Navas	Secano	1217	1,00	166,00	4	664,00	2324,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	3	JESUS VIVANCO REVILLAS	BURGOS	503	22	Las Navas	Secano			8,00	4	32,00	112,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	5	AYUNTAMIENTO JUNTA DE TRASALOMA	BURGOS	503	26	Estocadilla	Secano			5,00	4	20,00	70,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	6	HEREDEROS DE SOLEDAD GARCIA SOBERA	BURGOS	503	27	Estocadilla	Secano	1219	1,00	64,00	4	256,00	896,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	8	DOMINGO ZORRILLA RUEDA	DESCONOCIDO	503	30	Estocadilla	Secano	1220	0,50	20,00	4	80,00	280,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	9	FRANCISCO ALONSO SOBERA	VIZCAYA	503	31	Estocadilla	Secano	1220	0,50	60,00	4	240,00	840,00	3
MEDINA DE POMAR	10	ANICETO RUEDA RUEDA	DESCONOCIDO	540	1387	Zapatera	Secano	1221	1,00	113,00	4	452,00	1582,00	3
MEDINA DE POMAR	11	M ^{CA} ASUNCION PRADO GARCIA	VIZCAYA	539	1386	Ibilias	Secano			15,00	4	60,00	210,00	3
MEDINA DE POMAR	12	MARIA BARANDA MARTINEZ	BURGOS	539	1385	Ibilias	Secano	1222	1,00	83,00	4	332,00	1162,00	3
MEDINA DE POMAR	13	HROS DE ISIDORO GARCIA LLERENA	BURGOS	539	1384	Ibilias	Secano	1223	1,00	149,00	4	596,00	2096,00	3
MEDINA DE POMAR	14	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR	BURGOS	539	15209	Ibilias	Secano	1224	1,20	36,00	4	144,00	504,00	3
MEDINA DE POMAR	15	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR	BURGOS	540	5217	Ibilias	Monte Bajo			6,00	4	24,00	84,00	3
MEDINA DE POMAR	16	M ^{CA} LUZ INDOA GARCIA	BURGOS	540	1425	Valligos	Secano	1225	1,00	173,00	4	692,00	2422,00	3
MEDINA DE POMAR	17	HROS DE ELICIO GARCIA CASTRESANA	MADRID	540	1426	Valligos	Secano	1226	12,74	10,00	4	40,00	140,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	18	RESTITUTO ORTEGA GÓMEZ	DESCONOCIDO	501	4	Fuente Vieja	Secano	1227	12,74	50,00	4	200,00	700,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	20	MIGUEL RODRIGUEZ VÁZQUEZ	BURGOS	501	99	Las Haza	Secano	1228 y 1229	2,32	127,00	4	508,00	1778,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	22	CEFERINO VILLATA CASTRESANA	BURGOS	502	2	Los Valles	Secano			33,00	4	132,00	462,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	23	FIDEL ANTUANO REVILLA	BURGOS	502	3	Los Valles	Secano	1230	1,32	156,00	4	624,00	2184,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	24	ANGEL CRUZ CALVO QUINTANILLA	ÁLAVA	502	7	Los Valles	Secano	1231 y 1232	2,16	105,00	4	420,00	1470,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	26	SACRAMENTO ANTUANO REVILLAS	VIZCAYA	502	5	Los Valles	Secano	1233	1,20	125,00	4	500,00	1750,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	28	BALBINO PEREZ VADILLO, NICOLAS MANUEL PEREZ VADILLO, HEREDEROS DE MARIA PEREZ VADILLO, EDICINO PEREZ VADILLO, JESUS ALBERTO SANTAPABIA PEREZ, M ^{CA} SOLEDAD SANTAPABIA PEREZ	VIZCAYA	502	5142	Los Valles	Pastos			40,00	4	160,00	560,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	29	PEDRO NOVALES PEREZ	DESCONOCIDO	502	5143	Los Valles	Pastos	1234	1,00	21,00	4	84,00	294,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	32	MIGUEL RODRIGUEZ VÁZQUEZ	BURGOS	502	5212	Ambilla	Pastos			26,00	4	104,00	364,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	33	TEOFILO FERNANDEZ VILLOTA	BURGOS	502	42	Ambilla	Secano	1236	1,20	64,00	4	256,00	896,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	34	TEOFILO FERNANDEZ VILLOTA	BURGOS	502	43	Ambilla	Secano			13	4	52,00	182,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	35	MARIA LUISA GÓMEZ GÓMEZ	BURGOS	502	41	Ambilla	Secano			58,00	4	232,00	812,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	36	LUIS VILLANO VILLATE	BURGOS	502	40	Ambilla	Regadío			18,00	4	72,00	252,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	37	LUIS VILLANO VILLATE	BURGOS	502	39	Ambilla	Secano	1237 y 1238	2,00	227,00	4	908,00	3178,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	38	FRANCISCO JAVIER CÁMARA ARNAIZ	BURGOS	502	38	Ambilla	Regadío	1239 y 1240	2,00	191,00	4	764,00	2674,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	39	FRANCISCO JAVIER CÁMARA ARNAIZ	BURGOS	502	37	Ambilla	Secano			63,00	4	252,00	882,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	40	FRANCISCO JAVIER CÁMARA ARNAIZ	BURGOS	502	36	Ambilla	Secano	1241	1,00	91,00	4	364,00	1274,00	3
JUNTA DE TRASALOMA	41	FRANCISCO JAVIER CÁMARA ARNAIZ	BURGOS	502	35	Ambilla	Secano			13,00	4	52,00	182,00	3
MEDINA DE POMAR	43	JUNTA VECINAL DE ROSIO		504	5916	Roturo	Secano	1243, 1244, 1245 y 1246	4,00	573,00	4	2292,00	8022,00	3
MEDINA DE POMAR	44	JUNTA VECINAL DE ROSIO		504	5212	Benzal	Secano	1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258 y 1259	25,55	1308,00	4	5232,00	18312,00	3